

Consejo Académico: Reunión 363

14 de septiembre de 2006

Consejo Superior: Reunión 215

18 de septiembre de 2006

3.11. REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

El espíritu de democracia, justicia social y solidaridad humana inspira el proceso formativo del alumno y el desarrollo institucional en la Universidad Metropolitana, al hacer énfasis en el aprendizaje con enfoque integral y centrado en el estudiante como persona, capacitándolo en una actividad específica que le permita actuar integrado a la comunidad.

Los valores de respeto a la dignidad humana, a la libertad y a la verdad, se consideran parte esencial de las manifestaciones de la vida universitaria. La rectitud moral, la voluntad de trabajo y la capacidad deben ser elementos distintivos de los miembros de la comunidad universitaria.

En consecuencia, estos principios y valores inspiran y guían el desempeño de las funciones universitarias: la docencia, la investigación y la extensión. La universidad está llamada a reflejar acciones cónsonas con estos principios y valores, tanto en el ámbito interno, en su cultura organizacional, a través de su gestión, como en el ámbito externo, asumiendo su cuota de responsabilidad mediante esfuerzos focalizados en las comunidades en desventaja social y económica, orientados a la construcción de una sociedad justa y democrática y al logro de un desarrollo más humano y sustentable, dentro de una cultura de paz.

La Responsabilidad Social Universitaria exige, desde una visión holística y sistémica, articular las diversas partes de la institución hacia la promoción de principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Universidad Metropolitana hace énfasis en una formación integral que incluye como uno de sus principales ejes transversales curriculares, la formación de ciudadanos socialmente responsables, dentro de la cual, el Servicio Comunitario objeto de este Reglamento, constituye un elemento esencial.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1 El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del Servicio Comunitario por parte de los estudiantes de la Universidad Metropolitana.

CAPÍTULO II BASES NORMATIVAS, CONCEPTUALES Y PRINCIPIOS

- Artículo 2** El fundamento normativo de este Reglamento se encuentra contemplado en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 29.1 de la Declaración de los Derechos Humanos, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, los artículos 1 y 2 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Universidad Metropolitana y los artículos 18, 39 y 48 del Reglamento de Organización y Prosección de Estudios de Pregrado de la Universidad Metropolitana.
- Artículo 3** El Servicio Comunitario se concibe en la Universidad Metropolitana como una de las fases del Eje de Formación Social que persigue crear en el estudiante responsabilidad social.
- Artículo 4** En la Universidad Metropolitana, la responsabilidad social prioriza las dimensiones valorativas sociales de libertad, respeto, justicia y solidaridad. Igualmente, el Servicio Comunitario se fundamenta en la convicción de que los seres humanos tienen capacidades para potenciar su propio desarrollo.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Artículo 5** Se entiende por Responsabilidad Social, la disposición que mueve a los actores sociales a adoptar conductas éticas caracterizadas por el compromiso activo y libre, para alcanzar el bien común de la sociedad.
- Artículo 6** Capital Social es la capacidad que desarrollan los integrantes de una comunidad para generar confianza, asociarse y cooperar en el logro de objetivos orientados al bien común. Supone valores éticos y cívicos compartidos, e implica la participación activa en organizaciones y redes que fortalecen el tejido social.
- Artículo 7** La Formación Social se concibe como un eje transversal en los planes de estudio de las distintas carreras ofrecidas en la Universidad Metropolitana, dirigido a la consolidación de valores, actitudes y competencias sociales en los estudiantes, así como a su preparación como ciudadanos participativos y emprendedores para la transformación y el mejoramiento de la sociedad.
- Artículo 8** El Servicio Comunitario se define como las acciones que realizan los estudiantes, apoyándose en su formación científica, humanística, técnica, cultural y deportiva, con el propósito de potenciar sus capacidades y las de un grupo o comunidad para mejorar sus condiciones de vida. Se realiza generalmente en un período de tiempo definido, dentro de un Proyecto Social, y supone un compromiso compartido con una comunidad.

- Artículo 9** El Aprendizaje-Servicio es una metodología pedagógica experiencial mediante la cual los estudiantes, docentes y demás miembros de la universidad trabajan junto con comunidades en un proceso solidario de intercambio social y educativo, integrando y aplicando conocimientos académicos para satisfacer necesidades comunitarias. El Aprendizaje-Servicio está planificado institucionalmente dentro del currículo para fomentar la formación de profesionales emprendedores y socialmente responsables, así como para favorecer la relación entre la universidad y las comunidades.
- Artículo 10** Un Programa Social es el conjunto articulado de proyectos sociales que tiene un horizonte temporal de largo plazo y facilitan la sostenibilidad y la sistematización de dichos proyectos
- Artículo 11** El Proyecto Social es aquel conjunto de actividades interrelacionadas e interdependientes, integradas a un Programa Social, en las que se inserta el Servicio Comunitario. Se lleva a cabo en un tiempo determinado y es realizado por personas u organizaciones de común acuerdo con la población participante, para lograr el desarrollo de capacidades y competencias humanas, satisfacer necesidades sociales, mejorar las condiciones de vida y propiciar cambios en los valores, actitudes y conductas de una población dada. Excepcionalmente pudiera haber proyectos sociales independientes de programas sociales cuya ejecución requiere demostración de sostenibilidad y aprobación expresa de la Dirección de Formación Social.
- Artículo 12** La Comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de los estudiantes de la Universidad Metropolitana para la prestación del Servicio Comunitario.
- Artículo 13** Se entenderá por Asignaturas Prelatorias, aquellas que aportan al estudiante las bases conceptuales y metodológicas preparatorias para el cumplimiento de las actividades previstas en el Servicio Comunitario.

**TÍTULO II
DEL SERVICIO COMUNITARIO
CAPÍTULO I
OBJETIVO Y FINES**

- Artículo 14** El Servicio Comunitario tiene por objetivo promover la responsabilidad social de los estudiantes y desarrollar capacidades en las comunidades para potenciar su propio desarrollo.
- Artículo 15** El Servicio Comunitario tiene como fines:
1. Vincular al estudiante de la Universidad Metropolitana con la problemática social presente en las comunidades en las cuales se proyecta su acción, fomentando la solidaridad y el compromiso y permitiéndole posicionarse como agente de cambio social.
 2. Enriquecer la formación de los estudiantes como personas y como profesionales, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, artística, cultural y deportiva, a través de su participación en los diagnósticos y/o en la elaboración de propuestas de solución a problemas comunitarios.

3. Fomentar la interdisciplinariedad entre los estudiantes de las distintas carreras que brinda la universidad en la práctica comunitaria.
4. Fomentar la construcción de capital social.
5. Potenciar las capacidades internas de las comunidades.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

- Artículo 16** La prestación del Servicio Comunitario se llevará a cabo a través de proyectos sociales, los cuales deben ser coordinados institucionalmente y responder a criterios de: orientación al desarrollo de capacidades; trabajo prioritario con comunidades en desventaja socio-económica y cultural; focalización geográfica para potenciar su impacto, integración con los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional, interdisciplinariedad; flexibilidad y adaptabilidad; inclusión de todos los sectores y tendencias presentes en las comunidades y susceptibles de ser evaluados.
- Artículo 17** El estudiante seleccionará de la oferta presentada por la Universidad, y tomando en cuenta su perfil profesional, el proyecto en el cual desea participar para cumplir el Servicio Comunitario.
- Artículo 18** Los proyectos sociales serán diseñados partiendo de las necesidades de las comunidades y, en función de las fortalezas institucionales. Asimismo, se buscarán oportunidades para la coordinación con las instancias referidas por la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante Universitario y demás leyes conexas.
- Artículo 19** Todo lo relativo a los procesos de formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales, será desarrollado en las normas internas sobre la materia.
- Artículo 20** Los estudiantes de la Universidad Metropolitana cumplirán con el Servicio Comunitario, focalizándose especialmente en las zonas adyacentes o cercanas a sus núcleos o sedes; así como en sitios en los que existan relaciones universidad-entorno, o convenios para el logro de fines institucionales.
- Artículo 21** El Servicio Comunitario está contemplado dentro del diseño de los planes de estudio, con una dedicación total de 120 horas por parte del estudiante y una valoración académica de 6 créditos. Las condiciones de inscripción, ejecución y aprobación serán establecidas en las normas internas conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- Artículo 22** Antes del cumplimiento del Servicio Comunitario, el estudiante debe haber aprobado una asignatura prelatoria contemplada en el Eje de Formación Social y haber completado satisfactoriamente al menos el cincuenta por ciento de los créditos del plan estudio correspondiente.
- Artículo 23** La participación del estudiante en el desempeño del Servicio Comunitario involucra: el cumplimiento de actividades de preparación para el trabajo de campo, su desempeño en la comunidad y la generación de productos vinculados con el trabajo realizado, los cuales formarán parte de su evaluación.
- Artículo 24** Los estudiantes que cursen carreras simultáneas, o estén en programas de doble titularidad, cumplirán el Servicio Comunitario participando en proyectos que permitan la aplicación integrada de los conocimientos provenientes de ambas carreras.

Artículo 25 En el caso de las carreras de Técnico Superior Universitario ofrecidas en la Universidad Metropolitana, el Servicio Comunitario se exige al estudiante como requisito de grado para la obtención de dicho título.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN E INCENTIVOS

Artículo 26 La participación, iniciativa, creatividad, compromiso, responsabilidad y generación de productos tangibles, constituyen las bases de la evaluación del cumplimiento del Servicio Comunitario por el estudiante. La calificación será global y comprenderá, por consiguiente, la valoración global de las actividades de Servicio Comunitario prestadas por el estudiante. La valoración se hará con las calificaciones de sobresaliente, notable, aprobado y reprobado. Las normas internas establecerán el régimen de evaluaciones parciales.

Artículo 27 La actuación destacada de los estudiantes en el Servicio Comunitario, será tomada como insumo para el otorgamiento de reconocimientos especiales. Las normas internas regirán lo relativo a los mismos.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 28 La conformación del Eje de Formación Social, la determinación de los programas sociales y de los proyectos sociales en los que se inserta el Servicio Comunitario y su ejecución, corresponden a la Dirección de Formación Social, al Departamento de Desarrollo Integral y a las Direcciones de Escuela.

Artículo 29 A la Dirección de Formación Social corresponde la formulación de las propuestas de las políticas que orientan el ejercicio de la responsabilidad social institucional por parte de la Universidad Metropolitana y el seguimiento de las mismas y de los criterios de orientación del Eje de Formación Social de los estudiantes, la identificación, en conjunto con las Escuelas de la Universidad, de las oportunidades para la realización de proyectos sociales, el diseño de los programas y proyectos sociales en los que se insertan las actividades de Servicio Comunitario, las relaciones interinstitucionales, la gestión de obtención de recursos para el apoyo a determinados proyectos, las labores de divulgación interna y externa referidas al impacto de los programas y proyectos sociales, en coordinación con instancias internas de apoyo, así como las propuestas de actividades de capacitación de los profesores participantes en los proyectos sociales. Las normas internas especificarán las modalidades para el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 30 Son atribuciones del Departamento de Desarrollo Integral: el diseño, ejecución y supervisión académica del Servicio Comunitario y sus asignaturas prelatorias, las relaciones académicas con las Escuelas que permitan la orientación pertinente del alumnado durante la ejecución del Servicio Comunitario, las relaciones con los profesores, la evaluación académica, la atención a estudiantes y profesores, así como, la planificación y administración de los recursos para la operación académica del Servicio Comunitario. Las normas internas especificarán las modalidades para el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 31 Las Direcciones de Escuela apoyarán a la Dirección de Formación Social en la formulación y diseño de los proyectos sociales y se vincularán directamente con el Departamento de Desarrollo Integral, durante la participación del estudiante en las actividades de Servicio Comunitario. Participarán en todo lo atinente a la orientación del estudiante en la aplicación de sus conocimientos disciplinares, así como en la adquisición y desarrollo de conocimientos y habilidades a partir de la experiencia derivada de la prestación del Servicio Comunitario. Las normas internas especificarán las modalidades para el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 32 El perfil y las funciones de los profesores responsables de la guiatura del estudiante durante el cumplimiento del Servicio Comunitario, al igual que las atribuciones específicas de las instancias involucradas, están definidos en las normas internas sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Las Prácticas Profesionales Sociales, establecidas como requisito de grado de la Universidad Metropolitana para los estudiantes que ingresaron a partir del período académico 2.001-2.002, serán sustituidas, a partir de la aprobación del presente reglamento por las modalidades de cumplimiento del Servicio Comunitario determinadas por el presente Reglamento y las normas internas

Segunda El presente Reglamento deroga las Normas Internas de las Prácticas Profesionales Sociales y las Normas del Programa de Proyectos Sociales, aprobadas en el Consejo Académico de fecha 17-6-04.

Tercera Cualquier otro asunto que se presente y que no esté contemplado en el presente Reglamento, será resuelto, de conformidad a lo estipulado en las normas internas sobre la materia y cuando sea requerido, por las instancias creadas para la coordinación y apoyo de la prestación del Servicio Comunitario en la Universidad Metropolitana. En el caso de que el asunto trascienda a las atribuciones de las instancias aludidas, éste será resuelto por instancias superiores.